

Ref.: Declarativo Especial - Expropiación
Ddte.: Sociedad MOVILIDAD FUTURA S.A.S.
Dddos.: Hdros. Indts. de Margarita Valencia y Otros
Rad.: 190013103001-2022-00185-00
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

POPAYÁN – CAUCA

Auto – 1ª Inst. N° 0411

Abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose notificado a los demandados conocidos y a la Auxiliar de la Justicia que representa procesalmente a los **Herederos Indeterminados de la extinta Margarita Valencia Tose**, también demandados dentro del asunto reseñado en el epígrafe, es del caso dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del Auto Admisorio de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA ANTICIPADA** de la franja de terreno objeto de expropiación, así como para la celebración de la Audiencia que prevé el Art. 399-7 del CGP. En consecuencia,

SE DISPONE:

PRIMERO: FÍJAR como fecha y hora el día viernes 28 de abril del año en curso, a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo por parte de este Despacho, la diligencia de ENTREGA ANTICIPADA de la franja de terreno objeto de expropiación.

SEGUNDO: FIJAR el día viernes 19 de mayo a partir de las 9 a.m., para celebrar la Audiencia de que trata el Art. 399-7 del citado Estatuto; acto procesal en el que se interrogará al perito que elaboró el dictamen pericial (avalúo) presentado por la parte demandante, y, se dictará fallo de primera instancia.

TERCERO: En su debida oportunidad, y en todo caso antes de la realización de la audiencia virtual, se les dará a conocer a las partes y a sus apoderados el enlace o link para conectarse a la audiencia y el protocolo para su desarrollo, la que se realizará a través de la plataforma tecnológica LifeSize.

Ref.: Declarativo Especial - Expropiación
Ddte.: Sociedad MOVILIDAD FUTURA S.A.S.
Dddos.: Hdros. Indts. de Margarita Valencia y Otros
Rad.: 190013103001-2022-00185-00
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ACLARAR, conforme a lo peticionado por el vocero judicial de la parte actora, la referencia del proceso impuesta en el Auto 319 del pasado 10 de marzo, la que, para todos los efectos legales, será la determinada en el membrete de esta providencia, esto es:

Ref.: Declarativo Especial - Expropiación
Ddte.: Sociedad MOVILIDAD FUTURA S.A.S.
Dddos.: Hdros. Indts. de Margarita Valencia y Otros
Radicación: 190013103001 – **2022-00185-00**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Juez

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2013866d0fa45bd9828afe46e0b40d5748c1c6d81ef0a97e7f98025c3121c657

Documento generado en 12/04/2023 04:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>